RESOLUCIÓN No. *08578* *DE 15-08-2023*

"Por medio de la cual se concede permiso a la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira y se asignan unas funciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 4 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del mencionado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral".*

Que a través del artículo tercero de la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014, el Superintendente de Notariado y Registro, se estipulo; *"Delegar en los Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Secretario General, Directores de Superintendencia, Registradores Seccionales y Registradores Principales, las siguientes funciones: 1- Conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días al personal a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia, y siempre y cuando sea solicitado por escrito motivado, por causa debidamente justificada, adjuntando los documentos y soportes a que haya lugar. Los permisos concedidos por los superiores inmediatos deberán ser remitidos a la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces para los controles y trámites pertinentes"*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se delegó en el Director Técnico de Registro la facultad de conceder permisos remunerados, permisos para estudio, licencias no remuneradas, licencias por incapacidad por enfermedad, licencias por luto, a los señores Registradores Principales y Seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dependiendo el análisis de cada situación en particular.

Que la citada Resolución, en su artículo primero establece que *"El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida*

concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias laborales que se abordan en esta Resolución (...)"

Que, el prenombrado Acto Administrativo también establece que *"(...) El Director Técnico de Registro concederá hasta tres (3) días, los permisos remunerados a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, del encargo establece, que *"(…) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira, Dra. Carmen Remedios Frías Arismendi, el 04 de agosto de 2023, allega a esta Dirección mediante correo electrónico, Formato de Solicitud y Autorización de Permisos Laborales debidamente diligenciado, en el que solicita permiso para los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, para realizar diligencias personales fuera del país.

Que la Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, procede a conceder el permiso remunerado solicitado por la Doctora Carmen Remedios Frías Arismendi, para atender asuntos personales fuera del país .

Que con el fin de evitar la afectación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo la vacancia temporal generada por el permiso otorgado.

Que la funcionaria Judith Reverol Paz, Profesional Especializada 2028 - Grado 16, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.981.225, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la ley 1579 de 2012, para ser encargada de las funciones de Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la **Doctora Carmen Remedios Frías Arismendi, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira**, durante los días **16, 17 y 18 de agosto de 2023**, para atender asuntos personales fuera del país, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la funcionaria, **Judith Reverol Paz,** Profesional Especializada 2028 - Grado 16, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.981.225, como **Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira,** durante los días **16, 17 y 18 de agosto de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Dra. Carmen Remedios Frías Arismendi, Registradora Principal, a la funcionaria Judith Reverol Paz, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira y al Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación en la página web de la entidad y fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema SIR de la respectiva oficina, debe incluir en el sistema lo concerniente al encargo e informar al operador.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR La presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) con el fin de cambiar las firmas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el *15-08-2023*

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Revisó: Daniela López – Abogada Contratista DTR